

Servicio: "Servicio de obtención, formateo, procesamiento de datos para la elaboración de tableros de gestión, integración y modelización para la toma de decisiones en proyectos de transformación digital"
Expte. N° 101-025349/2021

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario 1864/11, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

PR = **P**recio **R**edeterminado.

PB = **P**recio **B**ásico, esto es el de la oferta.

F_R = **F**actor de **R**edeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = 0,20 \frac{Gas. Gen_{.1}}{Gas. Gen_{.0}} + 0,80 \frac{MO_1}{MO_0} + 0,80 \frac{Equip_1}{Equip_0}$$

donde:

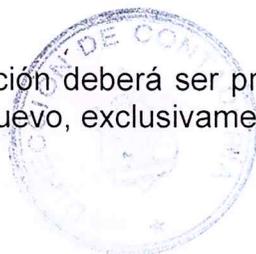
F_R: **F**actor de **R**edeterminación.

Gas. Gen_(0,1): Gastos Generales. Índice de Precios al Por Mayor (IPIM NG), Nivel General, INDEC.

MO_(0,1): Mano de Obra, Variación Salarial, INDEC.

Equip_(0,1): Equipos. Índice de Precios al Por Mayor (IPIM 29), Máquinas y equipos, INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.



LC. MARÍA VICTORIA MASSI
Directora de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA